XXIII LEGISLATURA de Baja California
29 JUN. 2021
RECIBIDO
DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO

Informe Individual de Auditoría

Unidad de Especialidades Médicas de Baja California

Cuenta Pública del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 21 de junio de 2021

CONTENIDO

I. **INTRODUCCIÓN**

- **I.1** Marco legal y objeto 1
- **I.2** Antecedentes de la auditoría 1
- **I.3** Criterios de selección 2
- **I.4** Objetivo de la auditoría 2
- **I.5** Datos generales de la Entidad Fiscalizada 2
- **I.6** Alcance de la auditoría 3
- **I.7** Procedimientos de auditoría 3

II. **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

- **II.1** Resultados de la auditoría 3
- **II.2** Resumen de observaciones y acciones 9
- **II.3** Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada 9

III. **DICTAMEN**

- **III.1** Dictamen de la revisión 9
- **III.2** Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones 10

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 17 de julio de 2020, mediante oficio número DMCF/433/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.2"; L.C. Julián Rosario Cota Soto, Auditor Coordinador; C.P. Patricia Castillón Cano, Auditor Supervisor; C.P. Gissela Argentina Ochoa García, Auditor Encargado; C.P. Elia Chávez Astorga, Auditor Encargado; C.P. Rolando Alfonso Niebla García, Auditor Encargado; L.C.P.I. Armando Tapia Duarte, Auditor; L.C. Manuel Dueñas Castro, Auditor, C.P. Adriana Meza Haro, Auditor; L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe del Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal "A1.3.1"; complementándose el equipo de auditoría mediante oficio No. TIT/55/2021 de fecha 20 de enero de 2021, el siguiente servidor público, C.P. María Guadalupe Montes Ibarra, Auditor Supervisor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 18 de marzo de 2005, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto de creación de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

La Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, tiene como objeto la prestación de servicios hospitalarios ambulatorios en diversas especialidades quirurgicas, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, y por los Acuerdos de Coordinación celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	$ 51´468,739	66%	Circulante	$ 34´964,191	45%
No circulante	$ 26´581,831	34%			
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$ 43´086,379	55%
Total Activo	$ 78´050,570	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$ 78´050,570	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	$ 187´160,592
Egreso	$ 187´406,622
Variación	$ (246,030)

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	$ 187´406,622
Muestra auditada	$ 118´838,363
Representatividad de la muestra	63%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a la falta de tarifas autorizadas en convenio celebrado con instituciones de salud por el cobro de servicios médicos; diferencias entre ingresos registrados como recibidos por la Entidad y los registrados como entregados por parte del Poder Ejecutivo del Estado; falta de cálculo anual del impuesto sobre la renta sobre remuneraciones del personal; incumplimiento a disposiciones legales en materia de adquisiciones; falta de contrato de donación y registro contable de bienes muebles; bienes muebles no localizados; entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: **1**	**Promoción de Responsabilidad**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **I-19-65-DMPF-F-01**	**Administrativa Sancionatoria**

La Entidad registró en la cuenta de ingresos denominada " Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios" un importe de $ 4´693,338 por concepto de cobro de servicios médicos brindados al IMSS, tales como intervenciones quirúrgicas de Hernioplastía Umbilical, Hernioplastía Hinguinal, entre otros servicios, los cuales se debieron de cobrar en base a "Convenio Específico de Coordinación para el intercambio de Servicios" celebrado con el ISESALUD, IMSS, ISSSTECALI e ISSSTE, observándose que la UNEME no proporcionó listado de intervenciones y tarifas convenidas, contenido según convenio en los anexos 1 y 2, por lo que no sé sustentó el correcto cobro de servicios prestados al IMSS de lo cual, una vez proporcionada y analizada la información requerida, pudieran generarse otras observaciones.

NÚM. DEL RESULTADO: **2**	**Promoción de Responsabilidad**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **I-19-65-DMPF-F-03**	**Administrativa Sancionatoria**

La Entidad presenta en registros contables al cierre del ejercicio 2019, en la cuenta de ingresos denominada "Transferencias y Asignaciones Estatales" un importe de $ 127´918,511 el cual al ser comparado con el saldo que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en la cuenta de Egresos "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por un total de $ 151'601,390, resulta una diferencia de menos en los registros contables de la UNEME por un monto de $ 23'682,879. Dicha diferencia se integra principalmente por dos facturas provisionadas por pagar por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, y emitidas por la Entidad por un monto total de $ 21´004,000 por concepto de la aportación estatal, sin que haya proporcionado aclaración respecto a su expedición, falta de registro contable, recuperación o en su caso evidencia de su cancelación, incumpliendo con los Artículos 16, 17, 18, 19 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: **4**	**Promoción de Responsabilidad**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **I-19-65-DMPF-P-05**	**Administrativa Sancionatoria**

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2019, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de $ 177´560,258, los cuales fueron insuficientes para cubrir las necesidades de operación ya que devengó un presupuesto de egresos por $ 187´406,622, determinándose un déficit presupuestal por la cantidad de $ 9´846,364, denotándose la falta de acciones que logren mantener un equilibro presupuestal durante el ejercicio, presentando un balance presupuestario negativo, incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California así como con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: **5**	**Promoción de Responsabilidad**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-19-65-DMPF-F-11**	**Administrativa Sancionatoria**

De la revisión al pago de servicios personales, correspondientes a la nómina número 18 y nómina número 22, se identificó que existen diferencias entre el importe que se presenta en nómina (la lista de raya) con el registro contable y de igual manera se presentan diferencias entre la nómina y el importe pagado de acuerdo a la transferencia electrónica realizada, situación que no fue aclarada por la UNEME, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se detallan las diferencias determinadas:

PÓLIZA NO.	FECHA	CONCEPTO	NÓMINA (LISTA DE RAYA)	REGISTRO CONTABLE	TRANSFERENCIA (DISPERSIÓN NÓMINA)	DIFERENCIAS DETERMINADAS	
			(1)	(2)	(3)	NÓMINAL-REGISTRO CONTABLE (1-2)	NÓMINAL-TRANSFE-RENCIA (1-3)
PD- 1078	12/09/2019	Nómina No. 18 catorcena del 31 agosto al 13 de septiembre de 2019	$356,148.40	$356,148.40	$ 151,150.00	0.00	$ 204,998.40
PD-1102	12/09/2019	Nómina No. 18 catorcena del 31 agosto al 13 de septiembre de 2019	1,880,865.80	1,902,176.80	1,880,866.00	(21,311.00)	(0.20)

PD-538	07/11/2019	Nómina No. 22 catorcena del 26 de octubre al 08 de noviembre de 2019	347,592.92	338,072.40	351,683.60	9,520.52	(4,090.68)
PD-550	07/11/2019	Nómina No. 22 catorcena del 26 de octubre al 08 de noviembre de 2019	1,887,550.40	1,905,906.40	1,887,550.60	(18,356.00)	(0.20)
		TOTAL	**$ 4,472,157.52**	**$ 4,502,304.00**	**$ 4,271,250.20**	**$ (30,146.48)**	**$ 200,907.32**

NÚM. DEL RESULTADO: **6**	
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-19-65-DMPF-F-14**	**Recomendación**

De la revisión realizada respecto a los registros contables de las retenciones y deducciones por pagar registradas por la UNEME, mismos que al compararlas contra el entero de las mismas realizadas a la autoridad hacendaria y de seguridad social, se observaron diferencias contables entre lo retenido y lo pagado, presentando pagos de más del Impuesto Sobre la Renta por Salarios de $ 51,032 y pagos de menos del 10% Sobre Retención de Honorarios por $ 21,760, lo cual representa una falta de control mensual por parte de la Entidad respecto de los montos registrados contablemente como retenidos y lo enterado a las autoridades correspondientes.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad realizar un análisis contable mensual de los importes retenidos por los diversos conceptos de impuestos y cuotas de seguridad Social contra los montos pagados, con el objeto de depurar los registros contables y de existir diferencias en la retención y entero de impuestos presentar las declaraciones complementarias que correspondan.

NÚM. DEL RESULTADO: **6**	**Promoción del Ejercicio de la Facultad Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-19-65-DMPF-F-14**	

La Entidad no proporcionó evidencia documental respecto a haber dado cumplimiento a la obligación de realizar el cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta de las prestaciones derivadas de la relación laboral, de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados durante el periodo de enero a diciembre de 2019, y en su caso haber realizado los ajustes correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: **8**	**Promoción de Responsabilidad**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-19-65-DMPF-F-16**	**Administrativa Sancionatoria**

De la revisión efectuada al pago de servicios personales, se observa que la UNEME presenta en su documento denominado "Lista de Raya Catorcenal" (nómina), omisiones en el registro de firmas de recibido de 100 trabajadores que demuestre la entrega de percepciones en nómina de sueldos No. 18 y No. 22 correspondientes a los meses de agosto y octubre del ejercicio 2019, así como nómina extraordinaria No. 14 correspondiente al pago de aguinaldo, lo cual denota una falta de seguimiento y control interno en la firma de la nómina de los pagos realizados por concepto de servicios personales, por un importe de $ 1'144,393, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo con el Artículo 43 Fracción XXIII de su Reglamento Interior de Trabajo, situación recurrente en revisión de cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

NÚM. DEL RESULTADO: **9**	**Promoción de Responsabilidad**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-19-65-DMPF-F-20**	**Administrativa Sancionatoria**

Con motivo de la revisión efectuada al rubro de Egresos, Servicios Generales, relativo al cumplimiento de las disposiciones legales en la contratación o adjudicación de bienes y servicios, se determinaron las siguientes observaciones:

1 La Entidad durante el período del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019 celebró contrato de prestación de servicios de seguridad, custodia y protección de bienes con un prestador de servicios, por el cual pagó un importe total de $ 521,011 (incluye IVA), mismo que se adjudicó de forma directa, sin haber proporcionado la Entidad aclaración y/o justificación para realizar dicho procedimiento de adjudicación, ya que se debió contratar mediante procedimiento de invitación, toda vez que de acuerdo a los rangos establecidos en el oficio 0001 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 21 Fracción II, en correlación con el 39 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2 La Entidad contrató mediante el procedimiento de adjudicación directa, servicios subrogados por concepto de honorarios médicos por concepto de cirugía general, oftalmología, gineco obstetra, entre otros, habiendo registrado en la partida presupuestal 33903 Subrogaciones un importe de $ 39'803,466 integrado por pagos de honorarios médicos que oscilan entre los importes anuales por prestador de servicios de $ 1,000 hasta $ 957,764, sin que la Entidad haya proporcionado una política para la adjudicación y contratación de dichos servicios médicos que demuestre que se contrataron bajo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, entre otras, incumpliendo con el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: **15**	
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-19-65-DMPF-P-13.1**	**Recomendación**

La Entidad durante el ejercicio realizó 10 (diez) modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos, aprobadas en tiempo y forma por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, actualmente Secretaría de Hacienda del Estado y remitidas al H. Congreso del Estado de Baja California, excepto la décima modificación presupuestal consistente en ampliación por $ 7'600,000, misma que fue aprobada en forma extemporánea por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y por su Junta Directiva, incumpliendo con el Artículo 50 Fracción I Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad apegarse a las disposiciones legales establecidas en el Artículo 50 Fracción I, Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, misma que señala que deberá obtenerse la autorización antes de ejercer la modificación solicitada, las cuales no deberán exceder la vigencia del presupuesto de egresos.

NÚM. DEL RESULTADO: **18**	
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-19-65-DMPF-P-23**	**Recomendación**

De la revisión al cumplimiento del Programa Operativo Anual (POA) de la Entidad el cual se integra de un total de 12 metas, de lo cual se observa que 2 de ellas no se cumplieron, mismas que a continuación se detallan:

1.-En relación a la primer meta no cumplida al Programa 006 Gestión y Conducción de la Política Institucional, Unidad Responsable 101 Dirección General, la meta denominada "Implementar mecanismos de control interno que permitan la observancia de las disposiciones legales vigentes y el cumplimiento de los objetivos institucionales", cantidad anual programada a realizar de 12 Informes de Resultados, la Entidad señala que no se cumplió debido a que no se contó con los recursos suficientes para solventar la plaza de Contralor Interno.

2.-La segunda meta no cumplida corresponde al Programa 158 Atención Hospitalaria de Calidad, Unidad Responsable 103 UNEME Ensenada denominada "Realizar cirugías ambulatorias bajo el esquema extramuros beneficiando a la población de la Zona de San Quintín", cantidad anual programada de 20 procedimientos quirúrgicos, dicha meta señala la Entidad que no se cumplió dado que la población de San Quintín no cuenta con una Unidad Médica Acreditada

Por lo tanto no se atendió lo establecido en el Artículo 50 Fracción I Último Párrafo, en correlación con el Artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, toda vez que se debió solicitar al Ejecutivo del Estado las autorizaciones de las modificaciones programáticas de las dos metas no cumplidas.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad que implemente las medidas correctivas necesarias para dar cumplimiento puntual al marco normativo y legal, atendiendo a lo establecido en el Artículo 50 Fracción I Último Párrafo, en correlación con al Artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: **31 y 33**	
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-19-65-DMPF-F-49 y P-19-65-DMPF-F-53**	**Recomendación**

Derivado de la revisión de las existencias físicas de medicamentos e insumos médicos con base en el procedimiento de muestreo que fue realizado en el Almacén de Medicamentos del Hospital Materno Infantil de Tijuana y Almacén de Medicamentos UNEME Tijuana, se constató que la UNEME realizó levantamiento de inventario físico al cierre del ejercicio 2019, determinándose diferencias entre el reporte de existencias y el inventario físico del Hospital Materno Infantil de Tijuana, lo cual denota una falta de control de entradas y salidas de almacén, incumpliendo con el punto B, numeral 1 de las "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio" emitidas por la CONAC, como se señala a continuación:

CLAVE	NO. PRODUCTO	LOTE	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIA AL 19/12/2019	INVENTARIO FÍSICO	DIFERENCIA	
						CANTIDAD	IMPORTE
060.066.0658	573	VARIOS	Lodopovidona, espuma.	377	376	-1	$ (183.08)
060.231.0609	720	VARIOS	Paquete para parto	13,373	13,428	55	15,344.51
060.314.0062	730	VARIOS	Equipo para drenaje de cavidad pleural.	719	720	1	603.20
060.550.0438	788	VARIOS	Jeringa de plástico.	416	444	28	3,427.88
				SUMAS		**83**	**$ 19,192.51**

Adicionalmente, como resultado de la revisión efectuada a la documentación soporte de las salidas de almacén se observó que la Entidad no proporcionó evidencia de contar con un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del Almacén, no obstante el inventario físico fue mayor a lo registrado contablemente, lo cual no se apega al Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en específico en el numeral B, 1 y el Artículo 62 fracción VIII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad la implementación de un sistema de control sistematizado del almacén de medicamentos a fin de que los resultados del inventario físico sean equiparables con los contables y así dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la CONAC.

NÚM. DEL RESULTADO: **41**	**Promoción de Responsabilidad**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-19-65-DMPF-F-66**	**Administrativa Sancionatoria**

La Entidad no cuenta con la documentación que establezca bajo qué términos se encuentran asignados y/o bajo su resguardo un total de 1,223 bienes muebles con un valor $ 165,408,805 y como consecuencia no se ha realizado su registro contable, ni se encuentran incluidos en su padrón de bienes muebles de la Entidad, cabe señalar que dichos bienes se originan de convenios celebrados entre la Federación y el Gobierno del Estado de Baja California, cuya finalidad fue el equipamiento del Hospital Materno Infantil Tijuana y el equipamiento del Hospital de Especialidades Médicas de Mexicali y cuyo último destinatario fue la UNEME quien detenta la posesión física de los mismos; sin contar con documentación y registro que acredite su propiedad, incumpliéndose con lo establecido en el Artículo 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, situación recurrente respecto a revisión de cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 que derivó en una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

NÚM. DEL RESULTADO: **41**	
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-19-65-DMPF-F-66**	**Pliego de Observaciones**

De la revisión efectuada a los bienes muebles con que cuenta la Entidad y como resultado del levantamiento físico del inventario de dichos bienes muebles, se observa que 18 bienes no fueron localizados con un valor de $ 1'878,322 sin que haya proporcionado la Entidad la presentación de denuncia de robo ante la autoridad correspondiente, situación que pone de manifiesto la falta de control en la recepción y custodia de dichos bienes, pudiendo derivar en un daño al patrimonio a la Entidad, por lo tanto esta situación se sujetaría a lo previsto en el Artículo 7 Fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y al Artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: **44**	
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-19-65-DMPF-F-84**	**Recomendación**

La Entidad al 31 de diciembre de 2019, presenta en el rubro de Cuentas por Pagar, un importe de $ 7'701,493, en la cuenta "Proveedores por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios", observando que dichos saldos fueron originados en el ejercicio 2018 por lo que presentan una antigüedad mayor a un año, los cuales no han sido aclarados, depurados o pagados al 16 de octubre de 2020.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad proceda a elaborar un plan calendarizado de trabajo de análisis de los saldos que presenta en la Cuenta Pública para lograr su depuración, corrección contable o liquidación.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 observaciones, las cuales se restructuraron generando15 acciones, las cuales corresponden a 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Recomendaciones y 1 Pliego de Observaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 27 de mayo de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 15, 18, 31, 33, 41 y 44 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 27 de mayo de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revision de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California presenta errores y omisiones significativos relativos a la falta de tarifas autorizadas en convenio celebrado con instituciones de salud por el cobro de servicios médicos; diferencias entre ingresos registrados como recibidos por la Entidad y los registrados como entregados por parte del Poder Ejecutivo del Estado; falta de cálculo anual del impuesto sobre la renta sobre remuneraciones del personal; incumplimiento a disposicones legales en materia de adquisiciones; falta de contrato de donación y registro contable de bienes muebles; bienes muebles no localizados; entre otros, correspondiente a la Cuenta Pública por el ejercicio por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
29 JUN 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p. C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p. L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p. Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Cumplimiento Financiero "A1." de la ASEBC.
C.c.p. Archivo.
DMCFA1/JMJP/RSC/FRO/SSR/Mayra*